

~~se ha dictado resolución de fecha 20-10-2010 del tenor literal siguiente:~~

DECRETO

~~En Granada, a veinte de diciembre de dos mil diez.~~

HECHOS

~~Primero.- En la presente ejecución núm. 310/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 26-11-2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.630,07 euros, más 350 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.~~

~~Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 2-11-2010.~~

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

~~Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.~~

~~Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,~~

PARTE DISPOSITIVA

~~Declarar al ejecutado Estructuras y Hormigonados López, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.206,18 euros de principal, más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.~~

~~Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.~~

~~Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.~~

~~De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.~~

~~Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firmo, D^a María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Granada. Doy fe.~~

~~Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Hormigonados López, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de~~

~~que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.~~

~~Granada, 20 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).~~

NUMERO 251

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza tráfico

EDICTO

D. José Sánchez González, Alcalde del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de julio de 2010, y publicado en el B.O.P. nº 232 de 3 de diciembre 2010, relativo a la modificación de la Ordenanza de Tráfico conforme a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo en materia sancionadora, se eleva a definitivo el citado acuerdo, para general conocimiento, a los efectos del artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la publicación de la modificación aprobada.

ANEXO

TITULO X.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 61.-

3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves de 500 euros.

4.- Todas las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas según lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

TITULO XI.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 62. Para todo lo concerniente al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, y por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la

que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Benamaurel, 4 de enero de 2011.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez González.

NUMERO 12

~~AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)~~

~~Expediente nº 2/2010 de suplementos de créditos~~

~~EDICTO~~

~~El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, acordó aprobar un expediente, 2/2010, de modificación de créditos comprensivo de habilitación de crédito, dentro del presupuesto general del presente ejercicio 2010.~~

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.~~

~~El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamaciones.~~

~~Chimeneas, 28 de diciembre de 2010. El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Albarral Albarral.~~

NUMERO 15.112/10

~~AYUNTAMIENTO DE DOLAR (Granada)~~

~~Nombramiento Teniente de Alcalde~~

~~EDICTO~~

~~D. Juan de Dios Ramírez Alcalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dólar, hace saber que mediante resolución de fecha diecisiete de diciembre de 2010, se ha nombrado primer Teniente de Alcalde, dicha resolución se transcribe literalmente a efectos de general conocimiento.~~

~~“En Dólar a diecisiete de diciembre de dos mil diez.~~

~~En virtud de las competencias concedidas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local y Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,~~

~~RESUELVO:~~

~~PRIMERO. Nombrar Primer Teniente de Alcalde a don Antonio Martínez Reyes, en sustitución don Domingo Ruiz Molina~~

~~SEGUNDO. Corresponde a los nombrados en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.~~

~~TERCERO. La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”~~

~~Dólar, a 17 de diciembre de 2010. El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Ramírez Alcalde.~~

NUMERO 13

~~AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)~~

~~Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales~~

~~EDICTO~~

~~Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2010 que se relacionan a continuación:~~

- ~~– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas~~
- ~~– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal~~
- ~~– Imposición de tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros a través de autobús urbano y ordenanza fiscal reguladora de la misma.~~

~~En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los acuerdos definitivos y los textos de las ordenanzas o de sus modificaciones.~~

~~Contra dichos acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.~~

~~1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS~~

~~Se aprueba la modificación del artículo nº 5, para la aplicación de nuevas tarifas por el uso de la pista de pádel y de la Pista Polideportiva La Moranja, quedando dicho artículo con el siguiente tenor literal:~~